

La Generalidad regula la práctica de la homeopatía y la acupuntura

- Cataluña cuenta con 6.000 terapeutas que atienden a un 30% de la población
- La regulación de las terapias naturales incluye a la osteopatía y la medicina china

ÁNGELS GALLARDO - EL PERIÓDICO DE CATALUÑA

En Cataluña ejercen cerca de 6.000 terapeutas que aplican una amplia gama de prácticas naturales o manuales, desde la acupuntura china hasta la homeopatía o la osteopatía, con las que corrigen o alivian malestares óseos, musculares o del estado de ánimo, y que tienen en común la situación de ilegalidad en que se aplican. Esos terapeutas, que pagan impuestos pero no están reconocidos por ningún organismo oficial, deberán acogerse al proceso de regulación que la Conselleria de Salud iniciará el próximo año.

Esta decisión, sin precedentes en España, busca orientar a los usuarios y homologar como miembros del sector de la salud a quienes practican unas terapias que, explicó ayer la *consellera* de Salud, Marina Geli, son utilizadas de forma continua o esporádica por más de un 30% de la población catalana.

CAPACIDAD REGENERATIVA

El criterio que unifica a las terapias naturales, según describe Salud, es su intención de potenciar la capacidad regeneradora y autocurativa de las personas. Todas se basan en el principio de que armonizando el cuerpo y la mente se restaura la salud o se evitan enfermedades, y recurren a estímulos y materias naturales o manuales para conseguirlo.

La regulación anunciada ayer reconocerá la validez terapéutica de los profesionales que acrediten una formación y experiencia suficientes, o que demuestren su capacidad ante la comisión del Institut d'Estudis de la Salut (IES). Este instituto, que ha consensuado su actuación con los colegios de médicos, enfermeras y fisioterapeutas, deberá acreditar al centro en el que se ejerce la terapia.

FUERA DE LA LEY

Tras ese proceso de regulación, que se iniciará la próxima primavera y durará un año, quien practique cualquier terapia natural sin constar en el registro de la Generalidad actuará de forma ilegal, afirmó Rafael Manzanera, director de Recursos Sanitarios en Salud.

"En estos momentos, desconocemos cuántos de esos 6.000 terapeutas son excelentes o poco cualificados, aunque debe haber de todo --afirmó Manzanera--. Nuestra intención es regular unas materias con amplia tradición fuera de España, que son utilizadas por muchísimos enfermos como complemento de sus tratamientos convencionales".

Como ha ocurrido en el resto de la UE, el sector de las terapias naturales ha crecido de manera exponencial en Cataluña en el último decenio. Este fenómeno ha llevado a los colegios de médicos a crear secciones de acupuntura y homeopatía, que agrupan a los doctores que suman a su formación universitaria la práctica de dichas terapias.

Esos profesionales defienden que estas especialidades, que requieren un diagnóstico, sólo sean aplicadas por los médicos. Así lo reiteraron ayer ante la *consellera* Geli.

Salud discrepa y asegura que ese criterio no es compartido en el resto de la UE. "No sólo los médicos están capacitados para hacer diagnósticos", afirmó Geli. "Fuera de España --dijo--, se reconoce esa facultad a enfermeras o fisioterapeutas. Podíamos haber metido la cabeza bajo el ala dejando que este sector siga actuando sin amparo, pero hemos decidido confiar en unos terapeutas que son profesionales de la salud, aunque no estén acreditados".

Regulación de las terapias naturales en Cataluña

- Contexto internacional
- Les terapias naturales
- Situación en Cataluña
- Programa de regulación
- Proyecto de decreto
- Proyectos piloto
- Conclusiones

Contexto internacional (I)

• No hay una norma internacional única y la OMS, en un reciente informe (junio de 2004) apoyaba el uso de las terapias tradicionales y alternativas, siempre que representen un beneficio al paciente y tengan un riesgo mínimo para la salud, y se constaten evidencias empíricas sobre la utilidad de determinadas técnicas o productos tradicionales.

• La OMS para evitar el incremento de reacciones adversas - secundarias al tratamiento prescrito - recomienda la regulación y el control.

Contexto internacional (II)

• En el Reino Unido, con el esfuerzo de los colegios de médicos, se aprueban las prácticas consideradas como alternativas.

• Alemania ha regulado la práctica de las terapias como la homeopatía, la acupuntura, la naturopatía, la hidroterapia y las manipulaciones físicas con el título de *Heilpraktiker*.

• Portugal aprobó la Ley 45/2003, de 22 de agosto, con la que se creaba una Comisión

Consultiva Técnica (CCT) para colaborar en la reglamentación de las terapias naturales, con la promulgación de una ley.

Contexto internacional (III)

- Objeto de análisis de diferentes agencias de avalamiento tecnológico
 - Sueca: estudia las mejores terapèuticas para el tratamiento del dolor de espalda y de cuello, incorporando algunas de las conocidas como alternativas.
 - Holandesa: trabaja sobre la utilidad de las terapias alternativas
 - La *Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud de Carlos III* estudia la descripción general de las medicinas alternativas.

Les terapias naturales (I)

• Medicina tradicional china (MTC)

Se basa en el taoísmo. Esta filosofía defiende la idea que el universo está en armonía o equilibrio según unas leyes.

De esta concepción nace la simbología del Yin-Yang y todo se puede clasificar dentro de esta polaridad. La MTC hace un paralelismo con el ser humano, teniendo en cuenta sus aspectos físicos, psíquicos, espirituales, ambientales y sociales como un todo unitario que ha de estar en armonía, según estas leyes naturales. Cuando uno o algunos de estos aspectos están en desequilibrio, es cuando aparece la enfermedad. La función principal de la MTC es averiguar las causas y aplicar la terapèutica dirigida a recuperar el equilibrio perdido, pero mantener un buen estado de salud.

Les terapias naturales (II)

• El criterio naturista

Es el que presta atención a las personas de manera integral, con el objetivo de ayudar a equilibrar, restaurar y armonizar su salud, tanto en las vertientes preventiva y conservadora, como en la terapèutica. Utiliza criterios que aplican estímulos o agentes naturales: agua, aire, sol, dieta, plantas medicinales, ejercicio... que actúan en el mismo sentido que lo haría la naturaleza del individuo, para potenciar la capacidad regeneradora y curativa natural que todo el ser vivo tiene.

Les terapias naturales (III)

• Les terapias manuales

Son las que se sirven de las manos, en cualquiera de sus modalidades, para ayudar a equilibrar, restaurar o armonizar la salud de las personas de manera preventiva, conservadora o terapèutica. Aplican una serie de movilizaciones o manipulaciones a fin de producir sobre las estructuras de los músculos, tendones y articulaciones, un efecto de desbloqueo para producir la armonía biomecánica.

Les terapias naturales (IV)

• El criteri homeopàtic

Método curativo que consiste en desarrollar los principios y las bases que expuso Samuel Hahnemann en su tratado *Organon, el arte de curar*.

Método terapèutico consistente en tratar las enfermedades mediante la administración de medicamentos, siguiendo el principio de la similitud.

Situación a Cataluña (I)

El proceso de regulación de las terapias naturales se inició hace tiempo y se apoya en:

1. La solicitud del Parlamento de Cataluña por unanimidad (Resolución 870/1999)
2. Resoluciones del Conseller de Sanidad de creación del Grupo de Trabajo en Materia de Terapias naturales (16 de julio de 1999 y 26 de abril de 2000).
3. Abril de 2002. El Departamento de Sanidad y Seguridad Social elabora un documento de medicinas no convencionales en Cataluña, que hizo un especial énfasis en la necesidad de regular la formación de las TN como un paso previo para regular su práctica.
4. El Departamento de Sanidad y Seguridad Social elaboró el 18 de febrero de 2002, el documento de "Posicionamiento del Comité de Bioética sobre terapias no convencionales".

Situación a Cataluña (II)

Opiniones sobre la regulación

Universidad Internacional de Cataluña (febrero de 2002)

- Cal su regulación, ya que a pesar de que no gozan de la garantía del método experimental de la medicina occidental, **han estado en la base probadas en otras culturas.**

Universidad de Barcelona (abril de 2002)

- Hay una necesidad de regularlas, para evitar su utilización no rigurosa.
- Cal que les universitats en siguin el procés i puguin valorar les conclusions de los grups de treball.

Situación a Cataluña (III)

Comité de Bioética (febrero de 2002)

La regulación de la práctica de las terapéuticas complementarias se ha de armonizar en el ámbito de la Unión Europea. En una primera fase, las personas –profesionales o no – que realicen estas prácticas se han de **autorregular a través d'un código de ética o conducta, de aceptación obligada, con el compromiso formal de no interferir los tratamientos de probada experiencia**. Han de aceptar las responsabilidades y reconocer el preventivo control de la Administración sanitaria en su esencial función de velar por la salud pública.

Particularidades de Cataluña

- **Colegios profesionales** preocupados por la mejora de la salud y de su rol en un contexto de continuo incremento en la cantidad y la diversidad de la demanda.
- **Acuerdos políticos** amplios pero a una estrategia reguladora.
- **Prácticos** que, además de su motivación de servicio a los demás, quieren mejorar sus competencias en beneficio social.
- **Pacientes** que en el caso de ser **crónicos** complementen - en un porcentaje alto y variable – los tratamientos tradicionales con terapias naturales.

Programa de regulación(I)

1. Presentación de la propuesta de regulación al Comité de Dirección del Departamento de Salud (22 de marzo de 2004), para iniciar el proceso en los grupos:
 - Criterios homeopáticos
 - Criterios naturistas
 - Medicina tradicional china y acupuntura
 - Terapias manuales

Programa de regulación(II)

Tres bloques de trabajo a desarrollar desde el Departamento de Salud:

- IES. Definición de competencias, de currículum formativo y certificación de conocimientos.
- DGRS. Registro y autorización de los profesionales sanitarios y de los centros sanitarios donde se practican TN, con reevaluación quinquenal.
- DGSP. Registro y autorización de los prácticos en TN, con reevaluación quinquenal.

Programa de regulación(III)

Estrategia basada en:

- Definición de las competencias (conocimientos, habilidades y aptitudes)
- Acreditación del currículum formativo
- Acreditación profesional (sanitarios y prácticos)
- Autorización de centros asistenciales

Programa de regulación(IV)

2. Presentación público de la estrategia de regulación en data 29 de julio de 2004.
3. Inicio de trabajo con los colegios profesionales y sectores de las TN, entre los meses de octubre - diciembre de 2004.

Con estas funciones:

Definir competencias y contenidos curriculares.

Definir criterios de acreditación de centros formativos y del profesorado.

Establecer criterios de homologación / autorización de actividades formativas.

Proponer la realización de pruebas específicas de evaluación de la competencia profesional individual, para los que ya están ejerciendo.

Autorización de centros sanitarios y de prácticos.

Grupo asesor

Expertos en TN Departamento de Salud (IES, DGSP, DGRS)

Programa de regulación(V)

4. Presentación pública el 15 de julio de 2005 de:
 - Líneas maestras del proyecto de decreto de regulación de TN
 - Proyectos pilotos

Futuro decreto

Decreto de Regulación(I)

1. Formación en TN.
2. Sistema de evaluación de superación de los programas de las guías de formación.
3. Establecimiento de los criterios para ser formador.
4. Sistema de acreditación de los formadores.
5. Acreditación de los centros de formación.
6. Evaluación de las competencias de los alumnos.
7. Evaluación de las competencias de los profesionales.
8. Ámbito asistencial.
9. Requerimientos generales pero a la práctica de las terapias complementarias.

Decreto de regulación(II)

1. Formación en TN

- El Departamento de Salud, a través del IES, hará públicas las guías de formación correspondientes a cada una de las TN.
- Estas guías constituyen el único programa formativo reconocido por el Departamento a los efectos de formación y ejercicio de las TN.
- Se señalarán los requisitos necesarios para acceder a esta formación.

Decreto de regulación(III)

2. Sistema de evaluación de superación de los programas de las guías de formación

- El IES hará público el sistema de evaluación que determine la superación del programa de formación especificado a las guías. Este sistema estará basado en la evaluación de la competencia y su superación **acreditará al titular para el ejercicio como práctico en TN, capacitándolo para a la aplicación de determinadas terapias.**
- Las pruebas de evaluación se realizarán en los centros de formación acreditados, de acuerdo con los criterios que determine el IES.

Decreto de regulación(IV)

3. Establecimiento de los criterios para ser formador

- Podrán ser formadores en TN los profesionales que reúnan unos criterios a determinar pero el IES basados en :
- nivel previo de formación
 - experiencia docente
 - práctica asistencial

Decreto de regulación(V)

4. Sistema de acreditación de los formadores

- Los formadores que reúnan los requisitos especificados en el artículo anterior podrán solicitar, mediante un formulario estandarizado, su reconocimiento en el IES, el cual resolverá su acreditación como formador.

Decreto de regulación(VI)

5. Acreditación de los centros de formación

- Los representantes legales de los centros de formación, han de solicitar al IES, mediante un formulario estandarizado (que ha de incluir una declaración jurada, en el sentido de que se reúnen los requisitos), el reconocimiento de su centro como tal.
- El IES acreditará los centros, que podrán impartir el programa de formación que prevé este Decreto y evaluar la capacitación de los alumnos, de acuerdo con lo previsto en este artículo.
- Los centros de formación acreditados han de disponer de un sistema telemático para incorporar los datos que sean necesarios a las bases de datos del IES a efectos de acreditación de los profesionales que superen el programa de formación.

Decreto de regulación(VII)

6. Evaluación de las competencias de los alumnos

- La evaluación de las competencias asumidas durante el proceso de formación se realizará al finalizar cada módulo (con sus unidades correspondientes) y será necesario superar el 100% de estas evaluaciones para obtener la certificación.

Decreto de regulación(VIII)

7. Evaluación de las competencias de los profesionales

- Se implementará un sistema de reacreditación objetiva de las competencias, dirigido a los profesionales en activo, que deberán superar en un 100% para mantener la acreditación para el ejercicio profesional.

Decreto de regulación(IX)

8. Ámbito asistencial

- Los centros que practiquen TN están sujetos a la obtención de la autorización administrativa previa al inicio de la actividad y a la inscripción en el Registro de centros de terapias naturales.
- Por lo que respecta a este Decreto, se entiende por centro de TN al conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en las cuales prácticos acreditados en TN realicen actividades con la finalidad de mejorar el bienestar de las personas.

La inscripción en el Registro es obligatoria y previa al inicio de la actividad asistencial.

Decreto de regulación(X)

Para solicitar la autorización e inscripción en el Registro, el centro ha de aportar esta documentación:

- Nombre y NIF de la persona física o jurídica titular del centro que quiera practicar alguna de las TN
- Terapia/as para las cuales solicita el registro
- Nombres de los prácticos acreditados con los cuales se llevará a término la actividad
- Descripción detallada de las instalaciones
- Descripción detallada de los materiales utilizados y de los equipamientos e instrumentales destinados a las operaciones de esterilización y desinfección
- Descripción de los procedimientos de limpieza y desinfección de las instalaciones
- Justificación de cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en esta norma, según la terapia empleada.

Decreto de regulación(XI)

9. Requerimientos generales para la práctica de las TN

- Los prácticos, previamente a realizar una asistencia, informarán por escrito y de manera comprensible al usuario de:
 - La práctica a realizar.
 - Que la actividad es parasanitaria, hecha por un práctico.
 - Las indicaciones y posibles contraindicaciones de estos tipos de prácticas.
 - Cualquier persona que se someta a este tipo de prácticas y una vez recibida la información establecida en el párrafo anterior, ha de prestar, previamente a su realización y por escrito, su consentimiento informado.
 - Los consentimientos informados serán conservados por el práctico durante 5 años.

Decreto de regulación(XII)

El **termino de las autorizaciones** de centros de terapias naturales es el mismo que la de centros y servicios sanitarios y sociosanitarios.

Paralelamente

- Normas de buena práctica
- Consentimiento informado
- Expresión de decisión libre e informada
- Colaborador con el sistema sanitario
- Normas éticas

Cronograma

A partir del 4º trimestre de 2005:

Despliegue de los decretos de autorizaciones de centros y servicios sanitarios y sociosanitarios, así como el Registro de los centros de terapias naturales en que trabajen los prácticos en TN.

Cronograma

2º trimestre de 2006:

Registro y autorización de centros y profesionales sanitarios en TN, por la Dirección General de Recursos Sanitarios.

Registro y autorización de los prácticos de TN por la Dirección General de Salud Pública.

Prueba piloto

Unidad de Terapias Naturales del Hospital de Mataró:

- Tres proyectos
- Criterio de complementariedad
- Investigación de evidencias
- Estrategia de eficiencia y efectividad:

Cómo funcionan estas terapias sobre determinados problemas de salud financiados públicamente e integrados en los servicios sanitarios.

- Conocer la efectividad de los programas de TN (oncología, dolores de espalda y salud laboral) en términos de mejora de los síntomas físicos (dolor, fatiga, etc.) y de bienestar psicológico.
- Entorno de medicina convencional.
- Financiamiento general.

Objetivos de la prueba piloto

Tres proyectos

Acotados temporalmente (tres años), sobre un colectivo de pacientes definidos previamente para cada ámbito de aplicación:

1. **Enfermo oncológico**
2. **Dolor de espalda crónico**
3. **Dolor de espalda en el ámbito laboral**

Terapias y profesionales

- Tres tipos de terapias:

Homeopatía – Osteopatía – Acupuntura

- Tres tipos de profesionales: todos con la correspondiente acreditación de formación en terapias naturales **médicos - otros profesionales sanitarios (enfermeros, rehabilitadores...) – prácticos**
- Medicamentos homeopáticos. Dispensación desde la farmacia hospitalaria. Vademecum interno, consensuado por una comisión entre servicios de farmacia hospitalaria y unidades de terapias naturales. **(incluidos en el plan piloto)**

Evaluación

- Evaluación estricta y rigurosa de los resultados en los tres ámbitos de aplicación:

Creación de una comisión de seguimiento entre el Departamento de Salud y CSdM

Calendario

• CALENDARIO

5 de julio de 2005

Presentación por parte del Departamento de Salud del

Proyecto de regulación de les TN en Cataluña

Decretos de regulación (DGRS – DGSP)

Julio de 2005

Solicitud por parte del CSdM para acreditar su **Unidad de Terapias Naturales**

15 de julio de 2005

Presentación público a de los proyectos piloto por parte del Departamento de Salud y del CSdM

Acreditación de la Unidad de Terapias Naturales

18 de julio de 2005

Inicio de las actividades

Conclusiones

1. Respecto a los ciudadanos, como a eje del sistema
2. Adaptación a la realidad
3. Consenso y sinergia
4. Mejora de la orientación sanitaria y social de estas prácticas
5. Garantía de salud pública
6. Inicio de un desarrollo